## LEY N° 312 LEY DE 9 DE MARZO DE 1964

## VICTOR PAZ ESTENSSORO PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

## EL CONGRESO NACIONAL,

## **DECRETA:**

**ARTICULO 1ª.-** Declárese de necesidad y utilidad publicas la expropiación en la ciudad de Cochabamba, de 38.000 m2. en la zona El solterito, de propiedad de Enrique Sánchez de Lozada; 40.000 m2. en la zona de Las Cuadras de José Antonio Quiroga, a favor de la organización de inquilinos San Pedro.

**ARTICULO 2<sup>a</sup>.-** La Prefectura del Departamento de Cochabamba, seguirá el trámite de expropiación de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia.

**ARTICULO 3<sup>a</sup>.-** Los beneficiados pagarán el valor de la expropiación de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de reforma urbana.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 18 de diciembre de 1963.

Fdo. José Hugo Vilar, Presidente del H. Senado Nacional; Juan Sanjinés Ovando, Presidente de la Cámara de Diputados; E. Zuazo Cuenca, Senador Secretario; Ismael Olivares, Senador Secretario; Alfredo Aguirre B., Diputado Secretario; Germán Claros, Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro años.